

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa N° 016-2016-2017-CR de 19 de julio de 2017, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRALORÍA**"; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **EDUARDO ERNESTO VEGA LUNA**, identificado con DNI N° 25639217, designado mediante Resolución Suprema N° 199-2020-PCM, a quien en adelante se le denominará "**EL MINJUSDH**".

**LA CONTRALORÍA** y **EL MINJUSDH** mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1 LA CONTRALORÍA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N° 27785) tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 22 de la Ley N° 27785 antes referida, es atribución de **LA CONTRALORÍA** celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**1.2 EL MINJUSDH**, de conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal que tiene por finalidad, entre otras, promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad, así como velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social. Asimismo, a través del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, órgano de formación académica, se encarga de realizar actividades de estudio y capacitación jurídica en materia de justicia y derechos humanos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El **CONVENIO** se rige por las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444).
- 2.3 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27806).
- 2.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.7 Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el propósito de realizar actividades de capacitación, investigación, intercambio de información y experiencias, dirigidas al logro de los fines y objetivos institucionales de ambas entidades.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1 Organizar actividades académicas conjuntas, en materias de sus respectivas competencias, dirigidas a los funcionarios, servidores públicos, estudiantes y público en general.
- 4.2 Brindar asistencia técnica e intercambiar experiencias y buenas prácticas, relacionadas a materias de su competencia, a favor de los funcionarios y/o servidores de **LAS PARTES**.
- 4.3 **LA CONTRALORÍA**, a través de la Escuela Nacional de Control, ofrece tres (03) becas mensuales para los funcionarios y/o servidores de **EL MINJUSDH**, a los cursos y programas regulares que desarrolle; y, **EI MINJUSDH**, en reciprocidad, a través del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, brinda de manera mensual acceso a título gratuito con derecho a certificación a (03) funcionarios y/o servidores de **LA CONTRALORÍA**, a los cursos y programas que desarrolle para los servidores y/o funcionarios del **MINJUSDH**, tomando en cuenta la disponibilidad académica de **LAS PARTES**".
- 4.4 Realizar actividades conjuntas que conlleven a intercambiar la información y documentación necesaria para el logro del objeto del presente **CONVENIO**.
- 4.5 Facilitar la infraestructura para el desarrollo de las actividades propuestas en el marco del objeto del presente **CONVENIO**, según disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 4.6 Comunicar y difundir internamente las actividades académicas que organicen **LAS PARTES**, que promueva la participación de los funcionarios y/o servidores de ambas entidades.
- 4.7 Brindar las facilidades a los servidores de ambas entidades para que puedan participar en las actividades académicas que se desarrollen en virtud del presente Convenio.

4.8 Gestionar el apoyo de fuentes cooperantes que permita, de manera conjunta, capacitar a funcionarios y servidores a nivel nacional en materia de prevención y/o lucha contra la corrupción, de acuerdo a las agendas temáticas consensuadas por **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO**

El presente **CONVENIO** se ejecutará a través de planes de trabajo anual, que **LAS PARTES** formularán de manera coordinada, en función a las actividades de colaboración que se identifiquen de acuerdo a los compromisos señalados en la cláusula precedente. En los planes de trabajo anual se establecerán las actividades, metas, duración, responsables, recursos técnicos, financieros y toda aquella estipulación necesaria para su realización, debiéndose aprobar el primer plan de trabajo en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario posterior a la fecha de suscripción del presente documento, los cuales podrán ser reformulados de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

No obstante, lo establecido en la presente cláusula, cuando las acciones requeridas no se encuentren dentro del ámbito de actividad ordinaria de la entidad, a petición de la entidad solicitada, la entidad solicitante tendrá que pagar los gastos efectivos realizados, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 90.2 del artículo 90 del TUO de la Ley N° 27444.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los funcionarios siguientes:

Por **LA CONTRALORÍA**:

- El/La Director(a) General de la Escuela Nacional de Control o quien haga sus veces.

Por **EL MINJUSDH**:

- El/La Director(a) del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos o quien haga sus veces.

Los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

Como parte de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, los coordinadores o quienes hagan sus veces, se encargarán de elaborar, reformular y aprobar los planes de trabajo en función de los referidos compromisos.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada, siendo responsables por el mal uso que se le pueda dar.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada a partir del presente convenio.

La propiedad de los derechos de autor que se generen respecto a cada material que se produzca de manera conjunta, serán pactados por las partes con carácter previo y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Los planes de trabajo a los que hace referencia la cláusula quinta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, y de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones respectivas a través del funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

En estos dos últimos supuestos, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el hecho o tener conocimiento de este, en caso de incumplimiento injustificado; o de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente, en caso fortuito o por fuerza mayor. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada o en la fecha que **LAS**

**PARTES** acuerden en atención a la causal invocada. Las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

**LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula Décimo Primera.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décima de la libre adhesión y separación que **LAS PARTES** pudieran eventualmente invocar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** acordarán la renovación del **CONVENIO**, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito, con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

La renovación del **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación al presente documento que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda, debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del **CONVENIO** y entrará en vigor a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario, el **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los ..... del mes de ..... de 2021.

---

**Nelson Eduardo Shack Yalta**  
Contralor General de la República  
Contraloría General de la República

---

**Eduardo Ernesto Vega Luna**  
Ministro  
Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos